



## Asamblea General

Distr. general  
17 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 117 b) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.2)]

#### **58/182. Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, así como sus resoluciones subsiguientes relativas a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Considerando* que la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz, y diversifican y enriquecen el patrimonio cultural de la sociedad en general en los Estados en que viven esas personas,

*Preocupada* por la frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías y por sus consecuencias a menudo trágicas, y preocupada también porque las personas pertenecientes a minorías son particularmente vulnerables a los desplazamientos,

*Reconociendo* que la promoción y protección efectivas de los derechos de las personas pertenecientes a minorías es un aspecto fundamental de la promoción y la protección de los derechos humanos y reconociendo que las medidas adoptadas en esta materia también pueden contribuir apreciablemente a prevenir conflictos,

*Destacando* la función que pueden desempeñar las instituciones nacionales en la alerta temprana sobre problemas relativos a las situaciones de las minorías,

*Destacando también* la importancia de la educación en materia de derechos humanos como instrumento efectivo para promover una sociedad inclusiva y la comprensión y la tolerancia respecto de las personas pertenecientes a minorías y entre ellas,

*Reconociendo* que a las Naciones Unidas les corresponde una función importante en la protección de las minorías, teniendo especialmente en cuenta la Declaración y aplicando sus disposiciones,

*Observando* que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebró sus períodos de sesiones octavo y noveno del 27 al 31 de mayo de 2002 y del 12 al 16 de mayo de 2003, respectivamente,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>;
2. *Reconoce* que el respeto de los derechos humanos y el fomento de la comprensión y la tolerancia por los gobiernos y entre las minorías son imprescindibles para la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
3. *Reafirma* la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas<sup>2</sup>, y como se destacó en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001;
4. *Alienta* a los Estados a que, como parte del seguimiento de la Conferencia Mundial, incluyan aspectos relativos a las minorías en sus planes de acción nacionales y, en ese contexto, tengan plenamente en cuenta las formas de discriminación múltiple;
5. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración, entre otras cosas impartiendo una enseñanza apropiada y facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país, y a que adopten una perspectiva de género al hacerlo;
6. *Exhorta* a los Estados a que presten especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de los niños pertenecientes a minorías, teniendo en cuenta que es posible que los niños y las niñas estén expuestos a diferentes riesgos;
7. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias de índole constitucional, legislativa, administrativa y de otra índole, según proceda, para promover y aplicar la Declaración, y hace un llamamiento a los Estados para que cooperen en los planos bilateral y multilateral de conformidad con la Declaración a fin de promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
8. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para proteger los lugares culturales y religiosos de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
9. *Exhorta* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos que los soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluida la prevención y solución de controversias, para que presten asistencia en las situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;
10. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, promueva la aplicación de la Declaración y, con ese fin, continúe el diálogo con los gobiernos y difunda ampliamente la Guía de las Naciones Unidas para las minorías;

---

<sup>1</sup> A/58/255.

<sup>2</sup> Resolución 47/135, anexo.

11. *Pide* al Alto Comisionado que siga tratando de mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y que, en ese empeño, tenga en cuenta la labor de las organizaciones regionales que se ocupan de los derechos humanos;

12. *Observa con beneplácito* las consultas interinstitucionales que el Alto Comisionado ha celebrado con programas y organismos de las Naciones Unidas para estudiar cuestiones relativas a las minorías y exhorta a dichos programas y organismos a que participen activamente en ese proceso;

13. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan prestando atención a las situaciones y a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas cuando examinen los informes presentados por los Estados partes, así como por representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos;

14. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

15. *Insta* al Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que ejecute plenamente su mandato con el apoyo de participantes de diversos sectores, entre otras cosas, recomendando, sobre la base de sus conclusiones, nuevas medidas, según proceda, para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

16. *Invita* al Alto Comisionado a que recabe contribuciones voluntarias para facilitar la participación efectiva de representantes de las organizaciones no gubernamentales y de personas pertenecientes a las minorías, en particular de los países en desarrollo, en la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, incluso mediante seminarios de capacitación;

17. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución, y que siga incluyendo en dicho informe ejemplos de buenas prácticas en materia de enseñanza y de participación efectiva de las minorías en los procesos de adopción de decisiones;

18. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

*77ª sesión plenaria  
22 de diciembre de 2003*